



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Carolina, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	051504089001 2022 00099 00
Demandante	PRECOOSERCAR
Demandado	José Guillermo Echeverri Valencia
Providencia	Sustanciación 063
Decisión	Ordena requerir

1. En atención la solicitud arribada por la parte ejecutante el 12 de febrero último, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al cajero pagador del ejecutado, sociedad **COLFOREST S.A.S.** para que dé estricto cumplimiento a la orden de embargo dispuesta por este Despacho mediante que data del 7 de junio de 2023, comunicada mediante oficio 413 el día 9 del mismo mes y año, consistente en el embargo y retención del 30% del salario, honorarios, bonificaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos de José Guillermo Echeverri Valencia, identificado con cédula de ciudadanía 4.656.085., quien labora a su servicio.

Asimismo, se le **REQUIERE** para que en el término de **tres (03) días** contados a partir de la notificación de este proveído, manifieste el motivo por el cuál no ha dado cabal cumplimiento a la orden de embargo referida. **PREVINIÉNDOLE** que el incumplimiento a una orden judicial eventualmente puede devenir en una sanción económica, en los términos del numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso y de índole penal.

3. Sin perjuicio de lo anterior, es del caso indicar que en la fecha se remitió por parte del cajero pagador constancia de depósito judicial por concepto de embargo por valor de \$696.000. No obstante, ni del comprobante del depósito, ni del cuerpo del correo electrónico se logra establecer el mes o los meses a los cuales se les imputa tal deducción dineraria, en este sentido se **REQUIERE** al pagador para que en el término antes indicado proceda a clarificarlo.

4. Finalmente, en atención al interés de efectuar el pago total de la obligación manifestado en la comunicación referida en precedencia, se **REQUIERE** al ejecutante para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 23/02/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°014 fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VASQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1474de209971bb4959dd9801386d4f5d017627121334f951efc229acbbe8f938**

Documento generado en 22/02/2024 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>